

EXPEDIENTE nº 5/14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ORGANOS JUDICIALES DE MALAGA Y PROVINCIA.

ÍNDICE

1. OBJETO

- 1.1 OBJETO DEL PLIEGO
- 1.2 MARCO JURIDICO
- 1.3 EXPRESIONES CONVENIDAS

2. DOCUMENTACION TECNICA.

- 2.1 PROGRAMA DE TRABAJO
- 2.2 OTRA DOCUMENTACION

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

- 3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO A REALIZAR.
- 3.2 DURACION DEL CONTRATO Y FECHA PREVISTA DE IMPLANTACION DEL SERVICIO.
- 3.3 SUBROGACIÓN SELECCIÓN, SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES
- 3.4 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS
- 3.5 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

4. SERVICIO DE VIGILANCIA

- 4.1 VIGILANTES DE SEGURIDAD. FUNCIONES
- 4.2 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN. CODIGO DEONTOLOGICO
- 4.2 UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO
- 4.4 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

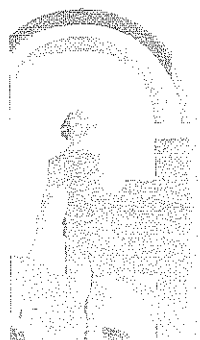
5. MEDIOS TECNICOS DE SEGURIDAD.

6. CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE RESPUESTA

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8. SUPERVISION Y CONTROL

ANEXO I: LISTADO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SUBROGABLES.



1.- OBJETO

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad, control y protección de los edificios donde se ubican las sedes de los Órganos Judiciales de Málaga y provincia, alcancen la finalidad prevista, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías, aportando para ello los recursos humanos y materiales suficientes para la consecución del objetivo perseguido mediante esta contratación como mínimo los expresados en los apartados 3.1 y 5 del presente Pliego.

1.2.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- ▲ Ley 23/1992 de 30 de Julio de Seguridad Privada.
- ▲ R.D. 2.364/1.994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y posteriores modificaciones.
- ▲ Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rijan en el momento de la contratación.
- ▲ Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- ▲ Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- ▲ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ▲ Ley 15/99, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ▲ Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ▲ Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- ▲ R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.
 - ▲ Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear

Y el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.



1.3.- EXPRESIONES CONVENIDAS

A efectos del presente Pliego, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- △ **Centro de control:** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 h. por vigilantes de seguridad.
- △ **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, donde se gestionan los sistemas de seguridad y se encuentren habilitados para controlar el acceso de los visitantes y usuarios.
- △ **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de seguridad controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- △ **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido.
- △ **Vigilante:** Cada una de las personas mediante las cuales la adjudicataria materializará el servicio de vigilancia, conforme a la Ley de Seguridad Privada.
- △ **Responsable del contrato:** Persona designada como interlocutor válido entre la empresa y el organismo contratante.
- △ **Servicio Supervisor:** Servicio de Seguridad de la D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA QUE SE HA DE APORTAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- △ Identificación y descripción de los centros de control, puestos de control puntos de vigilancia y puntos de control.
 - △ Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
 - △ Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
 - △ Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
 - △ Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.



- ▲ Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- ▲ Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- ▲ Plan para instruir al sustituto temporal.
- ▲ Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- ▲ Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- ▲ Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- ▲ Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- ▲ Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- ▲ Estructura y personal de la empresa en la Delegación de referencia. Titulación, formación y categoría profesional de cada uno.
- ▲ Modo de localización y funciones del jefe de seguridad de la empresa.
- ▲ Cobertura de riesgos a terceros por actuación de los vigilantes.
- ▲ Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- ▲ Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado y presentado, en el período indicado, por el Jefe de Seguridad de la empresa al responsable del contrato para su conocimiento y aprobación, si procede, por el Órgano de Contratación.

2.2- OTRA DOCUMENTACION

Con carácter obligatorio, la adjudicataria hará entrega al Órgano de Contratación, al inicio de la prestación del servicio de la documentación que se relaciona a continuación:

- ▲ Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- ▲ Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus vigilantes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada. En todo caso, los cursos de actualización y especialización exigidos, deberán realizarse en los primeros 9 meses de duración del contrato, cuando esta fuera superior a un año.

La adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.



3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A PRESTAR.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear **anualmente 59.027,50 horas de vigilancia**. La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad (sin armas) que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará, conforme a la distribución que a continuación se describe, para cada punto de control o sede judicial.

MÁLAGA CAPITAL

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MALAGA

37.490,25 horas/anuales

Fiscal Luís Portero García, s/n

- 1 Vigilante de Seguridad de 07:00 a 15:00 de lunes a viernes laborables (Jefe de equipo)
- 2 Vigilantes de Seguridad de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes laborables. Parking exterior
- 1 Vigilantes de Seguridad de 15:00 a 22,00 de lunes a viernes laborables. Parking exterior
- 1 Vigilante de Seguridad de 07:00 a 15:00 de lunes a viernes laborables. Rampa exterior
- 1 Vigilante de Seguridad de 14,30 a 20,00 lunes a viernes laborables entrada del edificio
- 1 Vigilante de Seguridad de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes laborables IML
- 2 Vigilantes de Seguridad de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes laborables Juzgados de Violencia
- 2 Vigilante de Seguridad de 21:00 a 7:00 de lunes a viernes laborables (entrada vehículos)
- 2 Vigilante de Seguridad de 21 a 7:00 de lunes a viernes laborables (Juzgado de Guardia)
- 1 Vigilante de Seguridad de 09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 los sábados (Menores)
 - 1 Vigilante de Seguridad de 09:00 a 14:00 los domingos y festivos (Menores)
 - 2 Vigilante de Seguridad 24 horas sábados, domingos y festivos Juzgado de guardia
 - 2 Vigilante de Seguridad 24 horas sábados, domingos y festivos entrada de vehículos



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA 988,00 horas/anuales.**C/. Tomás de Heredia, 26**

1 Vigilante de Seguridad, lunes y martes laborables de 14:30 a 20:15 horas, y miércoles, jueves y viernes laborables de 14:30 a 17:00.

MÁLAGA PROVINCIA**- ESTEPONA:****1) Avenida Juan Carlos I, s/n****3.204,50 horas/anuales.**

(REGISTRO CIVIL, JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 y 2)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 07:30 a 20:15 horas y miércoles, jueves y viernes de 7:30 a 15:45.

1 Vigilante de seguridad miércoles, jueves y viernes laborables de 15:45 a 20:15, cuando la sede esté de guardia (21 semanas)

1 Vigilante de Seguridad sábados de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 (21 semanas guardia)

1 vigilante de Seguridad domingos y festivos de 09:00 a 14:00 horas (21 semanas de guardia + 7 días festivos).

2) Avenida Puerta del Mar 45**1.211,75 horas/anuales.**

(JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5, SERVICIO COMUN PARTIDO JUDICIAL,)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 14:30 a 20:15 horas, y miércoles, jueves y viernes de 14:30 a 16:30.

1 Vigilante de seguridad miércoles, jueves y viernes, de 16:30 a 20:15, cuando la sede esté de guardia (11 semanas).

1 Vigilante de Seguridad sábados de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 (11 semanas guardia)

1 vigilante de Seguridad domingos y festivos de 09:00 a 14:00 horas (11 semanas de guardia + 7 días festivos).

**3) C/ Delfín
horas/anuales.****546,00**

(JUZGADO

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 15:00 a 20:15 horas.



FUENGIROLA:

1) AVDA DE MIJAS, 26.

1.066,00 horas/anuales.

(JUZGADOS DE 1º INSTANCIA Nº 2 y 4, S.C.A.C. Y DECANATO)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 14:30 a 20:15 horas, y miércoles jueves y viernes de 14:30 a 17:30 horas.

2) C/. INCA, 8 BAJO

3.913,00 horas/anuales.

(JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 07:30 a 20:15 horas, y miércoles, jueves y viernes de 07:30 a 15:45 horas.

1 Vigilante de Seguridad de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas

MARBELLA:

1) MAYORAZGO, S/N

2.387,00 horas/anuales.

(FISCALIA DE MARBELLA, I.M.L., JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Nº 1, 2, 3, 4 y 5.)

1 Vigilante de Seguridad de lunes a viernes laborables de 14:30 a 20:30 horas.

1 Vigilante de Seguridad los sábados de 09:00 a 20:00 horas.

1 Vigilante de Seguridad los domingos y festivos de 09:00 a 14:00 horas.

2) AVDA. ARIAS DE VELASCO, 15

2.340,00 horas/anuales.

(JUZGADOS DE 1º INSTANCIA Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6., S.C.A.C. Y REGISTRO CIVIL.)

1 Vigilante de Seguridad de lunes a viernes laborables de 07:30 a 16:30 horas.

3) C/. DOHA, 5

2.613,00 horas/anuales.

(JUZGADO Y FISCALIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER, JUZGADO DE 1º INSTANCIA 7)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 07:30 a 20:15 horas, y miércoles, jueves y viernes laborables de 07:30 a 15:45 horas.

RONDA:

1) PLAZA CARLOS CANO

156,00 horas/anuales.

(JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1, 2 y 3., REGISTRO CIVIL Y DECANATO)



1 Vigilante de Seguridad fines de semana de guardia (disponibilidad, 13 horas/mes)

TORREMOLINOS:

1) AVDA PALMA DE MALLORCA 39. 1.820,00 horas/anuales.

(JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA Nº 5 y DE INSTRUCCIÓN Nº 5.Y SERVICIO COMUN PARTIDO JUDICIAL.)

1 Vigilante de Seguridad de lunes a viernes laborables de 14:30 a 21:30 horas.

COIN:

1) C/ Menorca 546,00 horas/anuales.

(JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 1,2, Y 3)

1 Vigilante de Seguridad lunes y martes laborables de 15:00 a 20:15 horas.

VELEZ-MALAGA:

1) C/. Huerto Carrión s/n. 746,00 horas/anuales.

(JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1,2,3,4 Y 5, FISCALIA Y REGISTRO CIVIL)

1 Vigilante de Seguridad sábados de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

1 Vigilante de Seguridad domingos y festivos de 9:00 a 14:00 horas.

Total horas anuales de vigilancia 59.027,50

Además, de esta distribución de horas de prestación de servicio ordinario, se contempla la posibilidad de que el Órgano de Contratación pueda requerir la realización de un número mayor de horas de vigilancia de las señaladas, por refuerzos que devengan necesarios por obras, procesos electorales o cualquier otra circunstancia estimada necesaria por la dirección del servicio con un máximo de 4.500 horas de vigilancia para la duración íntegra del contrato, esta circunstancia está contemplada en el PCAP, tanto en el Anexo I-A para el cálculo del importe de licitación y valor estimado del contrato, como en el modelo de proposición económica con precios diferenciados.

Los servicios de vigilancia con armas, se prestarán exclusivamente en los casos tipificados por la ley 23/1992 de 30 de julio, en su art. 14.

3.2 DURACION DEL CONTRATO Y FECHA PREVISTA DE IMPLANTACION DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia tendrá una duración máxima de 24 meses desde la fecha que se indique en el documento de formalización y está prevista como fecha de implantación el día 10 de julio de 2014, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría



profesional y el equipamiento reglamentario.

3.3.- SUBROGACION, SELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES.

3.3.1.- SUBROGACIÓN

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia por la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.U.**; el listado de personal subrogable con sus características se adjunta al presente Pliego como Anexo I.

En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera tener lugar una subrogación de personal a resultas de la contratación objeto del presente pliego, necesariamente el personal subrogado, habrá de encontrarse al efecto en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1992 de 30 de julio, Ley de Seguridad Privada.

Si la prestación del servicio requiere el empleo de un número de vigilantes de seguridad que exceda al de los que puedan ser subrogados, esta circunstancia conllevará la realización de un proceso de selección de los nuevos, en la forma que se indica en el apartado 2.2.2 siguiente.

3.3.2.- Selección: el Órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el curriculum vitae de un número de vigilantes superior al duplo de efectivos requeridos, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Los vigilantes aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en sus Artículos 53 y 54.1 el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Una vez realizada la selección el Servicio Supervisor elaborará las Tarjetas de Identificación Personal (TIP) de los vigilantes seleccionados que los acreditarán como personal de vigilancia del edificio y que deberán portar durante la prestación de su servicio en el propio edificio exclusivamente.

3.3.3.- Sustitución: La sustitución, a propuesta de la adjudicataria cuya duración se estime inferior a un mes, se realizará de conformidad con la Administración. La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

Las sustituciones cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.2.2.

La Administración podrá requerir de la adjudicataria, mediante propuesta debidamente motivada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Con respecto al personal mediante el que se materializa el servicio de vigilancia, la



empresa adjudicataria ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas laborales, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

3.4.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia de dicho parte al Responsable del Contrato, o en su defecto, al organismo contratante.

La adjudicataria deberá registrar la información relevante referida a las mencionadas incidencias en formato electrónico que permita, al contratante/responsable del contrato, la realización de búsquedas automatizadas.

El equipamiento, permisos de acceso etc, que se puedan necesitar para la consulta de dichos registros informáticos por parte de la Administración, deberá proporcionarlos el adjudicatario del contrato al inicio del mismo.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio Supervisor y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Junta de Andalucía objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

3.5.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.5.1.- Coordinación: La adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendada a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en el edificio.

El Responsable del Contrato, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

3.5.2.- Seguimiento: La adjudicataria a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos dos inspecciones semanales, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.



Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Administración. Mensualmente, junto con la factura correspondiente a los servicios prestados, se remitirá un informe al Órgano de Contratación, comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

El Servicio de Seguridad de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, como Supervisor del Contrato, se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

4.- SERVICIO DE VIGILANCIA

4.1.- VIGILANTES DE SEGURIDAD. FUNCIONES

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de aplicación, el servicio de vigilancia privada conlleva el desempeño de las siguientes funciones:

- ▲ Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- ▲ Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- ▲ Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- ▲ Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- ▲ Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos.
- ▲ Efectuar la protección del traslado de la documentación judicial entre los diversos juzgados incluidos en el ámbito de este contrato.
- ▲ Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ▲ Impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales o establecimientos o instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
- ▲ Realizar las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, en el ejercicio de su función de protección de bienes inmuebles así como de las personas que se encuentren en ellos.

La realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución, con carácter explicativo, y de forma no exhaustiva, se citan:

- Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.



- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- La utilización, caso de ser preciso, el desfibrilador, en aquellas sedes donde exista tal equipamiento.

Todas las funciones, se realizaran de modo coordinado con la Guardia Civil, en aquellas dependencias Judiciales donde la vigilancia se efectúe por efectivos de dicho cuerpo de seguridad y vigilantes de seguridad privada.

4.2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACION. CODIGO DEONTOLOGICO.

Son principios básicos de actuación del Personal de Seguridad privada, dimanantes de su Ley reguladora, 23/1992 de 30 de julio, los siguientes:

- △ Legalidad, y en consecuencia, en las actividades de seguridad e investigación privada sólo se emplearán medios y acciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- △ Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.
- △ Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.
 - △ Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna forma de inhibición en su función de evitar hechos ilícitos o peligrosos.
 - △ Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia
 - △ Congruencia, por cuyo principio se aplicarán medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos que se trata de proteger.



violencia

- ▲ Congruencia, por cuyo principio se aplicarán medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos que se trata de proteger.
- ▲ Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa de dotación.
- ▲ Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.
- ▲ El personal de seguridad privada ejercerá la colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito que conozca.
- ▲ El personal de seguridad privada guardará rigurosa reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad y de los datos de carácter personal que deba tratar, investigar o custodiar, y no podrá facilitar datos sobre dichos y hechos más que a las personas que les hayan contratado y a los órganos judiciales y policiales competentes en el ejercicio de sus funciones.

Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

4.3.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada, Ley 23/1992, de 30 de julio, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

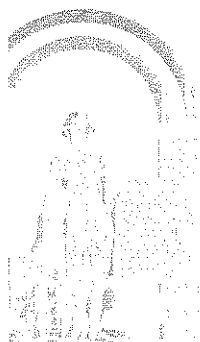
La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

La prestación de los servicios con armas, requerirá la instalación de armeros para la custodia de armas, en las condiciones que prescribe el Reglamento de Seguridad Privada en su artículo 25.

4.4.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de



Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por la Administración y el Jefe de Seguridad de la adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

5. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

El contratista llevará a cabo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que se citan a continuación, que se instalarán en las 13 celdas del área de detenidos de la Ciudad de la Justicia de Málaga, que carecen de tal equipamiento, para su integración en el sistema de video-vigilancia de dicha sede.

Este equipamiento deberá estar instalado y en funcionamiento dentro de los 30 días siguientes al inicio de la prestación del servicio y con carácter previo a la presentación de la primera factura mensual correspondiente a este contrato, y permanecer en dichas instalaciones hasta la finalización del servicio, esto es, durante la duración íntegra de este contrato incluidas sus eventuales prórrogas.

5.1 Suministro e instalación de 13 cámaras de vigilancia y videograbadora.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el suministro e instalación de estos sistemas en las condiciones indicadas y el número de elementos, requisitos, prestaciones y características técnicas de los equipos, siguientes:

- 13 Cámaras marca BOSCH, modelo EX36N (Cámara No-Grip de montaje en esquina)
- 1 Videograbador digital, marca BOSCH, Serie Divar 5000, de 16 canales y disco duro de 2 TB.



6. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Consistirá en la prestación de los servicios que se relacionan en los siguientes apartados, conforme a las indicaciones que se realizan para cada uno de ellos.

6.1 CONEXION A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica convencional o TCP/IP y comunicador GSM alternativo. Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación.

Los inmuebles/sedes judiciales que se conectaran a la CRA son los que figuran en el apartado 3.1 del presente Pliego, correspondientes a los municipios de Estepona, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Coin y Vélez Málaga y una nave almacén sita en C/ Max Planc en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, donde se custodian piezas de convicción y documentación Judicial.

6.2. CUSTODIA DE LLAVES 24 HORAS

Las llaves de los Centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

6.3. RESPUESTA ANTE SEÑALES DE ALARMA 24 HORAS

En el supuesto de que la central receptora de alarmas, detectaran señales de alarma en los inmuebles objeto de este contrato, la adjudicataria del servicio, en un tiempo máximo de 45 minutos, realizará con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, activará el servicio de custodia de llaves para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla, accediendo al interior de los inmuebles de los que provengan las alarmas para restablecer la normalidad y facilitar, en caso necesario, el acceso al interior a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:



- △ Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- △ No desvelar ni revelar la información perteneciente al servicio a prestar, a terceras personas salvo autorización previa y escrita del Organismo, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos (backup).
- △ Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad se requieran para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia, seguridad y control objeto de contratación, para conocer en cualquier momento, si el servicio se adecua a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado.

Estos cometidos los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, a través de sus colaboradores o con el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

En la elaboración del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las reglas previstas en el artículo 117 del TRLCSP.

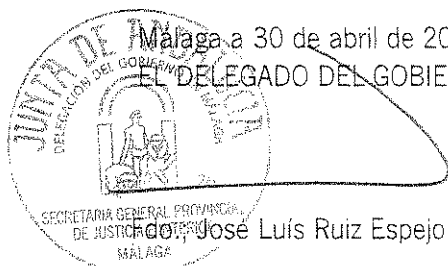
En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, recogidas en el artículo 3, apartado f), de la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

SE APRUEBA PRESENTE PLIEGO Y SUS ANEXOS, PARA REGIR EL CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ORGANOS JUDICIALES DE MALAGA Y PROVINCIA " (EXPEDIENTE N° 5/2014).

Málaga a 30 de abril de 2014

EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

do: José Luís Ruiz Espejo



ANEXO I PPT

SEDES JUDICIALES PROVINCIA DE MALAGA

LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE (VIGILANTES DE SEGURIDAD), CONFORME A NORMATIVA VIGENTE - 2014

Nº	INICIALES	Antigüedad	C.D	Contrato	Coste Salarial Anual (1)	% Jornada	Lugar de Servicio
1	ATJF	13/07/2007	189	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
2	CMJL	14/08/1989	100	INDEFINIDO	31.364,93	100,00	C.JUSTICIA
3	CCE	01/04/2004	100	INDEFINIDO	24.269,73	100,00	C.JUSTICIA
4	CCJA	15/01/1997	100	INDEFINIDO	24.995,24	100,00	C.JUSTICIA
5	MAV	21/07/2007	289	INDEFINIDO	18.894,35	80,25	JUZGADOS ESTEPONA
6	MCMR	05/03/1997	100	INDEFINIDO	24.995,24	100,00	C.JUSTICIA
7	MCL	28/03/1995	100	INDEFINIDO	24.995,24	100,00	C.JUSTICIA
8	MAJF	19/07/2007	100	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
9	MGJC	06/11/2007	189	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
10	MPJD	18/03/1999	100	INDEFINIDO	24.269,73	100,00	C.JUSTICIA
11	OCPJ	01/01/1992	100	INDEFINIDO	29.234,92	100,00	C.JUSTICIA
12	POJL	08/10/1990	100	INDEFINIDO	28.427,93	100,00	C.JUSTICIA
13	PSJ	14/01/1992	100	INDEFINIDO	27.917,09	100,00	C.JUSTICIA



14	PDJ	14/06/2008	189	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
15	PLV	28/06/2007	100	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
16	RRD	22/11/2004	100	INDEFINIDO	24.269,73	100,00	C.JUSTICIA
17	RME	29/07/1993	100	INDEFINIDO	25.720,75	100,00	C.JUSTICIA
18	ROA	05/03/1992	100	INDEFINIDO	27.917,09	100,00	C.JUSTICIA
19	SAO	16/04/2008	100	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
20	CCHMA	24/07/2000	100	INDEFINIDO	24.269,73	100,00	C.JUSTICIA
21	VMF	04/03/1998	100	INDEFINIDO	24.995,24	100,00	C.JUSTICIA
22	HTF	19/07/1991	100	INDEFINIDO	27.917,09	100,00	C.JUSTICIA
23	LBS	03/05/1994	100	INDEFINIDO	24.995,24	100,00	C.JUSTICIA
24	MBCR	05/07/2007	100	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	C.JUSTICIA
25	GVJM	01/04/2012	200	INDEFINIDO	938,15	0,25	JUZGADOS RONDA
26	GMFJ	01/07/1989	100	INDEFINIDO	15.531,79	50,00	JUZGADOS FUENGIROLA
27	GVD	05/06/2006	100	INDEFINIDO	11.772,11	50,00	JUZGADOS MARBELLA
28	TMJ	01/07/2006	100	INDEFINIDO	23.544,23	100,00	JUZGADOS FUENGIROLA
29	AAA	14/01/1992	100	INDEFINIDO	28.930,65	100,00	JUZGADOS MARBELLA
30	MVA	16/02/2001	100	INDEFINIDO	25.965,70	100,00	JUZGADOS MARBELLA



31 JGF	13/05/1994	100	INDEFINIDO	26.023,19	100,00	JUZGADOS MARBELLA
32 TMM	01/07/2006	189	INDEFINIDO	11.772,11	50,00	JUZGADOS MARBELLA
33 MPE	13/06/2003	100	INDEFINIDO	12.134,87	50,00	JUZGADOS ESTEPONA
34 SRJM	01/09/2008	289	INDEFINIDO	8.720,78	37,04	JUZGADOS ESTEPONA
35 MCFJ	14/01/1992	100	INDEFINIDO	27.917,09	100,00	JUZGADOS FUENGIROLA
36 GSJA	02/01/2003	200	INDEFINIDO	3.878,41	12,35	JUZGADOS RONDA
37 RCF	01/07/2011	401	OBRA Y SERV	22.818,72	100,00	JUZGADOS ESTEPONA
38 RGRA	23/01/1992	100	INDEFINIDO	27.917,09	100,00	C.JUSTICIA
39 RJJM	16/02/2004	100	INDEFINIDO	24.269,73	100,00	C.JUSTICIA

Sumas Totales	876.393,49
---------------	-------------------

(1) En el coste salarial se incluyen: Salario bruto, antigüedad, pluses de transporte, vestuario, peligrosidad, jefe de equipo, radioscopia y disponibilidad ; cuota patronal de seguridad social, seguro de accidentes, formación, prácticas de tiro, uniformidad y absentismo

El coste asociado a la nocturnidad, festividad, y pulsos de navidad y fin de año está estimado en 34.993,83 €/año, para el conjunto del personal que integra este listado



